El Notario que suscribe, certifica que el presente documento electrónico, reproducido en las siguientes páginas, es copia fiel e integra del original. Doy fe.





Documento emitido con Firma Electrónica Avanzanda.- Ley N $^\circ$ 19.799 - Auto acordado de la Excma Corte Suprema de Chile.-

Verifique en www.cbrchile.cl y/owww.notariacuadragazmuri.cl: 20220302123006MSA







LG. REPERTORIO Nº 8.213 /2022.-

OT. Nº 445422

CUADRA GAZMURI



SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO

EURO CONSTRUCTORA SPA

EN SANTIAGO DE CHILE, a primero de Marzo de dos mil veintidós, ante mí, JUAN CARLOS ALVAREZ DOMINGUEZ, abogado, Notario Público Suplente, de la Primera Notaría de Santiago de don Hernán Cuadra Gazmuri, con domicilio en calle Huérfanos mil ciento sesenta, oficinas ciento uno y ciento dos, comuna de Santiago, comparecen: Don MARTIN PIZARRO ROWE, chileno, soltero, abogado, cédula de identidad número dieciocho millones novecientos cincuenta y siete mil ochocientos cincuenta y cuatro guión siete, domiciliado en calle Presidente Riesco número cinco mil trescientos treinta y cinco, oficina de Condes, Región cuatrocientos cuatro, comuna Las Metropolitana; el compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula mencionada, y expone: Que debidamente facultado solicita reducir a escritura pública el



siguiente documento: "SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO EURO CONSTRUCTORA SpA. En Santiago de Chile, a veintidos de febrero de dos mil veintidos, siendo a las nueve cero cero horas, en las oficinas ubicadas en calle Flor de Azucenas número ciento once, piso doce, Comuna de las Condes, Región Metropolitana, se celebró Sesión Extraordinaria de Directorio de la sociedad EURO CONSTRUCTORA SpA, en adelante también denominada como "la Sociedad", con la asistencia de los directores señores, Alejandro Bornscheuer, don Jorge Cruzat Fontecilla y don Pedro Bisso Barrera. Presidió don Jorge Andrés Cruzat Fontecilla y actuó como secretario don Pedro Bisso Barrera. En la reunión se trató y acordó lo siguiente: Uno.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR. Se dio lectura al acta de la sesión anterior, la que fue aprobada sin observaciones por los señores Directores asistentes. Dos.- RENUNCIA Y DESIGNACIÓN DE GERENTE GENERAL. Toma la palabra don Pedro Bisso Barrera, quien manifiesta que, como ya es de conocimiento del Directorio, ha presentado a su renuncia al cargo de Gerente General de la Sociedad, y que por tanto dejará su cargo el día quince de marzo del año dos mil veintidós. El Directorio, por unanimidad, acepta la renuncia y agradece a don Pedro Bisso Barrera su profesionalismo y entrega a lo largo de todos los años en que se desempeñó en la Sociedad. A continuación, toma la palabra el Presidente indicando que en consideración a la renuncia de don Pedro Bisso Barrera resulta imperioso la contratación y designación de un nuevo gerente general. El señor Presidente agrega que después de un proceso de búsqueda y selección se propone la contratación y designación como nuevo gerente general de don Gonzalo Eduardo Araneda Concha.





Directorio. por unanimidad, aprueba la contratación designación de nuevo gerente general de la sociedad de don quien Gonzalo Eduardo Araneda Concha. iniciará funciones el día quince de marzo del año dos mil veintidós. Tres.-OTORGAMIENTO DE NUEVOS PODERES. consideración a los nuevos desafíos y necesidades operativas que la Sociedad deberá enfrentar en lo sucesivo, se hace necesario ajustar la estructura de poderes de esta, motivo por el cual el Directorio, de forma unánime, y a contar del día quince de marzo del año dos mil veintidós, acordó delegar nuevos poderes en el nuevo gerente general de la sociedad don Gonzalo Eduardo Araneda Concha, cédula de identidad número catorce millones seiscientos veinte mil seiscientos ochenta y uno guión seis, quien actuando en la forma que se especifica más adelante, y anteponiendo la razón social a su firma personal, podrá representar a la Sociedad con las siguientes facultades: A) FACULTADES. I) FACULTADES FINANCIERAS. Uno) Contratar operaciones de comercio exterior y realizar todos los actos que sean necesarios para llevarlas a cabo y, en especial, realizar las relacionadas con importaciones y exportaciones, tanto ante instituciones bancarias, como aduanas o ante cualquier otra autoridad pudiendo el mandatario ejecutar todos los actos necesarios y conducentes a tal fin; ii. FACULTADES MERA ADMINISTRACIÓN. Dos) Celebrar contratos de prestación de servicios o, en general, cualquier otro contrato o convención de



la misma naturaleza, pactando al efecto todo tipo de cláusulas,

acuerdos y estipulaciones, estén o no contempladas por las

leyes y sean de su esencia, de su naturaleza o meramente

fijando precios, épocas y formas

accidentales:

honorarios, indemnizaciones, plazos, deberes, atribuciones, cláusulas penales y multas, a favor o en contra de la Sociedad, y cualquier otra modalidad; Tres) Celebrar contratos de seguro en cualquiera de sus formas, acordando riesgos a cubrir, plazos otras condiciones. cobrar las indemnizaciones correspondientes, endosar y cancelar pólizas, aprobar o impugnar liquidaciones, etcétera: celebrar contratos de transporte, de depósito, de cambio, de representación, aprovisionamiento, suministro, distribución, agencia, comisión, correduría, leasing, y, en general, realizar y celebrar todo tipo de actos y contratos comerciales vinculados al giro, modificarlos y ponerles término. Cuatro) Celebrar contratos para establecimiento de Warrants o almacenes generales depósito, pudiendo endosar los respectivos vales de depósito y prenda y realizar las demás actuaciones y trámites relativas a estas operaciones; Cinco) Celebrar contratos de ejecución de obras y de construcción, por administración, suma alzada u otra forma, presentarse a propuestas o licitaciones públicas o privadas para la celebración de los contratos para los cuales se encuentra facultado. incluso suministros. formulando cotizaciones y firmar los contratos que resulten de sus adjudicaciones; Seis) Concurrir y representar a la Sociedad ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, de orden tributario, aduanero, laboral, previsional, de la municipales, autoridades judiciales o de cualquier orden o clase y ante cualquier persona de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma, organismos, servicios, etc., nacionales o extranjeros, y formular toda clase de peticiones, hacer presentaciones declaraciones, pedir autorizaciones, permisos y concesiones,





presentar reclamos y recursos de toda especie; modificarlas y desistirse de ellas; Siete) Representar a la Sociedad con las más amplias facultades sin restricciones ante todos los órganos de la Administración del Estado, en especial, ministerios, intendencias, gobernaciones y los órganos y servicios públicos creados para el cumplimiento de la función administrativa; los órganos y servicios públicos, centralizados o descentralizados; municipalidades; empresas públicas creadas por ley o en las que el Estado tenga participación; en particular, Superintendencias; Corporación de Fomento de la Producción; Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante; Dirección General de Aguas; Direcciones de Obras Municipales, Servicio Agrícola y Ganadero, empresas de servicios básicos tales como ,y sin que signifique limitación, electricidad, agua, gas, etcétera o; ante cualquier otra clase de personas, públicas o privadas, naturales o jurídicas con el objeto solicitar, tramitar y obtener, sin limitación, todo tipo de autorizaciones, permisos y/o concesiones que sean necesarias a efectos de desarrollar proyectos de edificación y/o urbanización, pudiendo suscribir solicitudes, formularios, declaraciones ٧ cualquier instrumento, presentar reclamos y recursos de toda especie ante las mismas entidades o sus superiores jerárquicas, en su caso; modificarlas y desistirse de ellas. Se excluye de lo anterior el Servicio de Impuestos Internos y la Tesorería General de la República; Ocho) Representar a la Sociedad con las más amplias facultades ante cajas institutos de 0 Administradoras **Fondos** de de Pensiones, Cajas Compensación, Institutos de Salud Previsional, cooperativas, asociaciones gremiales; instituciones u organismos fiscales, semifiscales. municipales de administración 0 autónoma.



particularmente tratándose de operaciones de depósito, de crédito, de fomento, de previsión, de ahorro o de otro orden: reconocer, impugnar o rechazar saldos, pudiendo formular antes éstas toda clase de peticiones y reclamos, hacer presentaciones y declaraciones, incluso obligatorias, modificarlas, rectificarlas y desistirse de ellas; FACULTADES LABORALES Y iii) RELACIONADAS CON LA LEGISLACIÓN SOCIAL. Nueve) Celebrar convenios y contratos de trabajo, colectivos o individuales; fijar y modificar sueldos, salarios, remuneraciones, honorarios y otros beneficios o derechos que se asignen o convengan con los trabajadores; modificar y poner término a dichos contratos; dictar reglamentos internos para el personal y. en general, darles órdenes y otorgarles atribuciones para el desempeño de sus funciones, establecer sus obligaciones, otorgarles licencias ٧ determinar sanciones: negociar colectivamente; someter a arbitraje o a mediación los conflictos que se susciten en el ámbito laboral; contratar profesionales y técnicos; y ejercer las acciones y derechos que a la Sociedad correspondan en los contratos celebrados; Diez) Representar extrajudicialmente a la Sociedad, sin restricciones de ninguna especie. ante las autoridades del Trabajo tales como Inspecciones y Dirección del ramo, Superintendencia Seguridad Social, Administradoras de Fondos de Pensiones, Instituto de Normalización Previsional y Cajas de Previsión, Institutos de Salud Previsional (Isapres), Mutualidades, Cajas de Compensación de Asignación Familiar y otras, haciéndose cargo de citaciones 0 concurrencias. elevando solicitudes, presentaciones, presentando y firmando planillas, formularios, peticiones y aclaraciones y en general toda la documentación que se requiera tramitar ante ellos en interés de la Sociedad o

CUADRA GAZMURI



de sus trabajadores; iv) OTRAS FACULTADES. Once) Otorgar mandatos generales o especiales, delegar en todo o en parte sus atribuciones, señalando específicamente, en este último caso cuáles son las facultades o atribuciones que se delegan, sin perjuicio de reasumir cuantas veces se quiera. Doce) Representar a la Sociedad en todos los juicios o gestiones judiciales en que ésta tenga interés o pueda llegar a tenerlo, Tribunal Ordinario. ante cualquier Especial. Administrativo o de otra clase, sea que la sociedad comparezca como demandante, demandada o como tercero de cualquier especie, pudiendo ejercer toda clase de acciones, sean ellas ejecutivas. especiales de jurisdicción ordinarias. contenciosa o de cualquiera otra naturaleza, solicitar medidas precautorias o prejudiciales, entablar acciones preparatorias de la vía ejecutiva, reclamar implicancias, recusar; solicitar el cumplimiento de resoluciones judiciales, incluso ante Tribunales Extranjeros; solicitar embargos y señalar bienes al efecto; alegar o interrumpir prescripciones; someter a compromiso; nombrar, solicitar o concurrir al nombramiento de jueces compromisarios, pudiendo fijarles o concurrir a la fijación de sus facultades. incluso de amigables componedores; remuneraciones, plazos, etc.; nombrar, solicitar o concurrir al nombramiento de síndicos, liquidadores, depositarios, peritos, tasadores, interventores, etc., pudiendo fijarles sus facultades, deberes, remuneraciones, plazos, etc.; removerlos o solicitar su remoción; solicitar declaraciones de quiebra o adherirse a la pedida por otro acreedor; verificar créditos, ampliar las verificaciones ya efectuadas o restringir su monto; intervenir en los procedimientos de impugnación, proponer, aprobar, rechazar modificar convenios judiciales o extrajudiciales con los



acreedores o los deudores de la sociedad, pudiendo conceder quitas o esperas; pactar garantías, intereses, descuentos. reajustes, deducciones o condonaciones y solicitar su nulidad o resolución. En el ejercicio de su representación, actuará por la Sociedad con las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial, en los términos previstos en los Artículos Séptimo y Octavo del Código de Procedimiento Civil, pudiendo desistirse en primera instancia de la acción deducida, contestar demandas, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones. renunciar los recursos o los términos legales, diferir el juramento decisorio o aceptar su dilación. transigir. comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, prorrogar jurisdicción, intervenir en gestiones de conciliación o avenimiento, aprobar convenios, cobrar y percibir. B) FORMA DE ACTUACIÓN. Don Gonzalo Eduardo Araneda Concha podrá representar a la Sociedad, actuando individualmente, respecto las facultades antes enumeradas con los números uno) a la trece). Cuatro.-CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS Y REDUCCIÓN A ESCRITURA PUBLICA: unanimidad de los Directores acordó llevar adelante los acuerdos que constan en la presente acta una vez que ésta se encuentre firmada por todos los Directores asistentes y, asimismo, acordó facultar a uno cualquiera de los abogados señores Sergio Alviña Ceppi, Martín Pizarro Rowe o Stefano Bartolucci Martínez, para que concurran a reducir a escritura pública, en todo o en parte el acta de la presente sesión de Directorio. No habiendo otros asuntos que tratar, se levantó la sesión a las diez cero cero horas. Para constancia firman. Hay tres firmas". Conforme con su original que he tenido a la vista y devuelto al interesado. En comprobante y previa lectura firma el

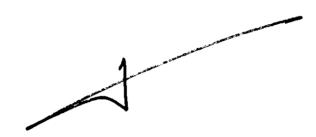




compareciente el presente instrumento.- Se da copia.- Esta hoja corresponde a la reducción de escritura pública del Acta de la SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO de EURO CONSTRUCTORA SpA. Doy fe.-



MARTIN PIZARRO ROWE CINº 18. 45+ 854-



www.notariacuadragazmuri.cl www.cbrchile.cl

JUAN CARLOS ALVAREZ DOMINGUEZ
NOTARIA SANTIAGO
NOTARIA SANTIAGO